



Bogotá D.C., 22 de enero de 2026

**Señor**  
**Ciudadano Anónimo**  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Respuesta a las Felicitaciones, sugerencias, queja y recomendaciones relacionadas con el espacio público. SDQS 7109832025 radicado SCR D No. 20267100001972.

Respetado ciudadano reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto mediante el cual felicita y solicita que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, le brinde la información sobre temas relacionados al grafitis. nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias asignadas a esta entidad.

**Sobre las felicitaciones relacionadas con las acciones de limpieza y revitalización del espacio público.**

**Respuesta:** Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibe con satisfacción las felicitaciones por la labor que desempeña el equipo de la entidad en el marco de la estrategia El Centro Vive.

**Sobre su solicitud: 1. Que se tramite en el concejo un acuerdo para que el uso de pinturas en aerosol y similares solo las puedan usar personal de las artes gráficas con un permiso especial o identificación o algo parecido para así evitar que terceros dañen el buen entorno de Bogotá. en pocas palabras restricción; a las pinturas que son usadas para vandalizar.**

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, tiene como objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. Como parte de estos planes y programas y atendiendo las competencias asignadas en los Decretos Distritales 075 de 2013 y 529 de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D, ha fomentado la práctica responsable del grafiti y el arte urbano en la ciudad, a través de una estrategia conjunta promovida por el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.





En el marco de esta estrategia, las intervenciones que se realice en una superficie privada, se debe contar con el permiso del propietario del inmueble. En caso de que la intervención se realice en un Bien de Interés Cultural – BIC o en un sector que cuente con las mismas características, se debe contar con el concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o del Ministerio de Cultura según corresponda. De igual forma, se recomienda que la intervención de Arte Urbano Responsable vaya acompañada de actividades pedagógicas.

Desde la entidad se reconoce la preocupación ciudadana frente al deterioro del entorno urbano ocasionado por prácticas vandálicas. No obstante, es importante señalar que en el marco de las disposiciones normativas vigentes que regulan la práctica del grafiti, esta secretaría no cuenta con las competencias o funciones para adelantar procesos regulatorios que restrinjan el uso de pinturas en aerosol y materiales similares, y que dispongan que la práctica se limite únicamente a personas con permisos especiales o identificaciones, diferentes a los requisitos establecidas en la normativa descrita.

La Secretaría considera que el enfoque no es la prohibición del insumo, sino el fortalecimiento de los mecanismos de autorización, pedagogía, promoción del grafiti autorizado y control efectivo frente a conductas que constituyen daño al bien público o privado el cual abordamos por medio de la mencionada Estrategia de Arte Urbano Responsable promovida desde el 2016. Cualquier iniciativa normativa que se tramite debe tener en cuenta el equilibrio entre la protección del espacio público y la garantía del derecho a la cultura, promoviendo estrategias de regulación del uso del espacio, acuerdos comunitarios y acciones de prevención y sanción frente al vandalismo, sin restringir el acceso a materiales propios de las prácticas artísticas.

***2. Que al mismo tiempo se tramite un acuerdo para pico y placa para motociclistas, hoy en día causantes de múltiples accidentes de tránsito, trancones y demás, y restricción a ciclomotores (incluyendo bicitaxis) sin excepción.***

**Respuesta:** Esta Secretaría reconoce la preocupación ciudadana. No obstante, es importante precisar que las medidas relacionadas con la regulación del tránsito, tales como el pico y placa para motociclistas o la restricción a ciclomotores y bicitaxis, corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se realiza el traslado por competencia.

***3. Que se castigue el vandalismo con servicio comunitario o alguna pena que sea firme y ejemplar.***

**Respuesta:** La misionalidad de la SCRCD no es la de autoriza ningún tipo de intervención ni realiza vigilancia y control sobre los grafitis de la ciudad, su función es la de orientar y





garantizar que los proyectos y las intervenciones se lleven a cabo en el marco de la estrategia de Arte Urbano Responsable, emitiendo conceptos en caso de ser requeridos.

Sin embargo las medidas sancionatorias, o con enfoques pedagógicos, restaurativos y de servicio comunitario, que contribuyan a la reparación del daño causado y a la formación ciudadana. Están reguladas por medio del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, que se articula con la normatividad vigente del grafiti, garantizando el respeto por los derechos culturales y promoviendo la apropiación positiva del espacio público.

**4. Ya que bancolombia trajo de vuelta a la abejita conavi de manera promocional, sería bueno que para promocionar la concientización para el aseo de la ciudad se retomen a serafín de la antigua edis con su lema "si usted no ayuda a limpiar, por lo menos no ayude a ensuciar", y a su sucesor escobin como su compañero.**

**Respuesta:** Revisaremos su propuesta de retomar referentes simbólicos de la memoria urbana de la ciudad, como herramientas pedagógicas para promover la cultura ciudadana y el cuidado del espacio público. Estas figuras hacen parte del imaginario colectivo y podrían aportar a procesos de sensibilización y apropiación positiva del entorno urbano. En este sentido, la iniciativa podría ser evaluada y articulada con las entidades competentes en campañas de cultura ciudadana, comunicación pública y participación comunitaria, respetando los enfoques contemporáneos de expresión cultural y arte urbano. Sin embargo se aclara que en el arte urbano responsable está prohibido el uso de marcas y logos.

**5. Sumado a lo anterior, hay que controlar las poblaciones de palomas y de ratas, que son dos caras de la misma moneda; plaga urbana y especie no endémica de Bogotá y Colombia. que por lo menos en alguna zona de Bogotá se ponga en práctica lo que dice el villano de la película 007: Skyfall en este fragmento de la misma <https://www.youtube.com/watch?v=tw5yambatfq> solo que las palomas también quedarían en el mismo bidón para ser comidas por las ratas. En lo personal, estoy hastiado de verlas estorbando en las aceras, sobre todo cerca de establecimientos de comida ambulante, metiéndose a panaderías y/o restaurantes, alimentándose de basura en la Plaza de Bolívar, o muertas por ahí. Esta solución sería más humana que darles bala o ponerles veneno como ha pasado en otras ocasiones previas, sobre todo ya que las obras del metro desplazaron a los negocios encargados del control de plagas ubicados en la Av. Caracas con calle 72 costado noroccidental.**

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRDR, tiene como función principal orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. No obstante, es importante





señalar que las acciones de control hacia este tipo de población animal deben solicitarse al área de salud pública revisando su normatividad vigente, descartando prácticas que impliquen maltrato o métodos no éticos. En este sentido se realiza el traslado por competencia a a quien se realiza el traslado por competencia al Instituto de Protección Animal (IDPYBA).

**6. Esas luces brillantes y cegadoras que tienen las obras del metro se pueden usar para toda la iluminación de los postes a lo largo y ancho de Bogotá. por ahora no sería más que sugerir para el desarrollo de nuestra ciudad. gracias.**

**Respuesta:** Se agradece la sugerencia relacionada con el aprovechamiento de nuevas tecnologías de iluminación urbana para la ciudad. No obstante, es importante precisar que las decisiones sobre infraestructura e iluminación pública corresponden a la Empresa Metro o con los competentes en la planeación, energía y espacio público. Desde el sector cultural, se resalta la importancia de que cualquier iniciativa de iluminación urbana contemple criterios de sostenibilidad, seguridad, impacto paisajístico y apropiación cultural del espacio, aspectos que pueden contribuir positivamente a la percepción del entorno urbano y a las prácticas culturales y artísticas en la ciudad. En este sentido se da traslado por competencia a la Empresa Metro.

De esta manera damos respuesta a su comunicación y desde la SCRD continuaremos suministrando la información adicional que se requiera.

Atentamente,

**ADRIANA MARÍA BOTERO VÉLEZ**  
**Subdirectora de Gestión Cultural y Artística**  
**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Diego Antonio Rodríguez Carrillo. Contratista SCRD  
Revisó: . Lía Cabarcas. Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

<b>Documento 2026300008441 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Lia Margarita Cabarcas Romero</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-01-2026 20:20:11
<b>Adriana Maria Botero Velez</b>	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 22-01-2026 20:41:57
<b>Diego Antonio Rodriguez Carrillo</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-01-2026 20:28:46





SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:  
Radicado: **20263000008441**  
Fecha: 22-01-2026



fead2de68f23f6ecb1eb8ea14186c8fec416cfaa686981ff527a47430a5b4264  
Codigo de Verificación CV: e5648

